



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 27 de abril de 1966

Núm. 50

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 66

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Aguilar de Campoo y que fue declarada oficialmente con fecha 18 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de abril de 1966.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.  
1599

CIRCULAR NÚM. 67

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Villota del Páramo y que fue declarada oficialmente con fecha 31 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de abril de 1966.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.  
1598

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 911/1966, de 16 de abril, por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia don Francisco Queipo de Llano y Acuña. (B. O. del Estado núm. 97 de 23 de abril de 1966).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia don Francisco Queipo de Llano y Acuña, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.  
1669

DECRETO 936/1966, de 16 de abril por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Julio Gutiérrez Rubio. (B. O. del Estado núm. 97 de 23 de abril de 1966).

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Nombro Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Julio Gutiérrez Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.  
1670

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en el concurso convocado por Resolución de 3 de mayo de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 del mismo mes). (B. O. del Estado núm. 98 de 25 de abril de 1966).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952; modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y en Resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

#### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Astudillo: Don Luis Portillo Broceras.

Idem de Carrión de los Condes: Don Antonio González Pérez.

Idem de Guardo: Don Félix Salado Fernández.

Idem de Villarramiel: Don José J. Benavides Herrera.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 14 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

1671

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### A V I S O

#### Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VEGA DE DOÑA OLIMPA

Acordada por Decreto de 17 de marzo de 1966 la concentración parcelaria en la zona de Vega de Doña Olimpa, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 24 de abril de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán

al término municipal con las modificaciones que en su día puedan ser acordadas de conformidad con la legislación vigente, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 22 de abril de 1966.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

1656

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Espinosa de Cerrato a 14 de abril de 1966, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1956 al 1965, por el concepto de contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo podido notificar conforme al art. 78 y siguientes del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores y no habiéndoles satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 86 al 90 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 11 de abril de 1966.—El Recaudador, J. Antonio Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de lo dispuesto en anterior providencia, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### ESPINOSA DE CERRATO

##### Urbana

Lucio Alonso Pérez: Un solar en la calle San Frutos, núm. 17, sito en el casco de esta villa, que linda derecha.. entrando con Constantino Pascual, izquierda Leonardo Pascual y fondo Maximino Arnaiz.

Leopoldo Alonso Pascual: Una tenada en la calle San Roque, que linda derecha Ismael

Pinillos, izquierda Maurilio Pascual y fondo huerta del mismo dueño.

Un pajar en la calle del Campillo, número 12. que linda derecha calle, izquierda y fondo Teodora Pascual.

Alejandro Arnaiz: Un edificio en la calle San Frutos, que linda derecha Alejandro Arnaiz, izquierda Hros. de Elvira Pinillos y fondo Maximino Arnaiz.

Desiderio Arnaiz: Una casa vivienda en la calle San Frutos, que linda derecha Rogelio Arnaiz, izquierda calle y fondo Martín Blanco.

El mismo: Una bodega en la carretera, núm. 68, linda derecha Fidel Alvarez, izquierda Pedro Pascual y fondo el campo.

Petra Alvaro Alonso: Una pajar en la calle San Roque, que linda derecha Daniel Alvaro, izquierda Luciano Pinillos y fondo camino.

Hilario y Casimira Arnaiz: Una casa en la calle del Sol, núm. 2, que linda derecha Evilasio Pérez, izquierda Basilisa Arnaiz y fondo tierras de labor.

Serotina Bravo Pascual: Una bodega en la calle Pedro Martínez, núm. 17, linda derecha calle, izquierda y fondo terreno.

Eufonio Bravo Alvaro: Una casa en la calle del Sol, núm. 16, linda derecha Aurelio Alvaro Pérez, izquierda Porfirio Pascual Palomo y fondo calle de servidumbre.

Amalia de la Fuente: Un pajar en la calle José Antonio núm. 17, linda derecha calle Real, izquierda Amancio Arnaiz y fondo calle Real.

La misma: Una bodega en la calle Cuesta la Fuente, núm. 18, linda derecha Hipólito Cejudo, izquierda Mateo Alvaro.

La misma: Una casa en la calle José Antonio, núm. 9, linda derecha Fidel Alvaro Pérez, izquierda Porfirio Pascual Palomo y fondo Elena Fuentes

Félix Gil Alvaro: Vivienda propia en la calle La Cilla, linda derecha Eusebio Arnaiz, izquierda Casimiro Palomo y fondo calle del Mesón.

Aurelia Palomo Pascual: Vivienda en la calle Redonda, linda derecha entrada de Sixticio Pinillos, izquierda la calle y fondo Sixto Alvaro.

Bonifacia Pascual Aparicio: Un edificio dedicado a vivienda en la calle Bajera del Río, linda derecha Virgilio Arnaiz, izquierda Eleuterio Arnaiz y fondo calle Real, número 29.

Segunda Pascual: Una bodega en la calle Campillo, s/n., linda derecha Silverio Tamayo, izquierda Tobías Palomo y fondo erial.

Dionisia Pascual Pascual: Una caseta en Valdecarros, s/n., linda derecha Eusebio Arnaiz, izquierda Silverio Tamayo y fondo Eutiquia Alvaro.

Primo Pascual Pascual: Un edificio para guardar leña en la calle Redonda, s/n., linda derecha Eusebio Arnaiz, izquierda Graciliano Rincón y fondo Crisógono Pascual.

Crescencio Pascual Arnaiz: Un pajar en la calle San Roque, linda derecha Secundino

Revilla, izquierda Dorotea Pascual Alvaro y fondo la calle.

Benito Pascual Pérez: Una vivienda del declarante en la calle Pedro Casado, número 20, linda derecha Francisco Alvaro, izquierda Silverio Tamayo y fondo calle, en 1.800 pesetas.

Eutiquio Pérez: Un corral en la calle San Roque, s/n., linda derecha Serapio Pascual, izquierda Mauro de la Fuente y fondo entrada.

Diocleciano y Eugenio Pascual: Un edificio en la calle San Roque.

Isabel Pérez: Una finca en la calle Bajera, núm. 80.

Epifanio Pascual Revilla: Vivienda en la calle del Arco, núm. 9, linda derecha Eduardo Bravo, izquierda Cayo Alvaro y fondo entrada.

Abundio Pérez Pascual: Un pajar en la calle Redonda, núm. 13, linda derecha Clementino Fuentes Pérez, izquierda Segundo Cejudo y fondo Bruno Pascual.

Ismael y Gerardo Pinillos: Una vivienda en la calle Bajera, núm. 26, linda derecha Facundo Alvaro Pinillos, izquierda Julián Pérez Arnaiz y fondo la calle, en 4.000.

Feliciano Pinillos Arnaiz: Una casa en la calle Bajera, núm. 59, linda derecha Severino Alvaro, izquierda Ismael Pinillos y fondo calle, en 2.400 ptas.

El mismo: Una vivienda en la calle Bajera, núm. 22, linda derecha Jorge Alvaro, izquierda Julián Alvaro y fondo Macario Arnaiz.

Máximo Ronda: Un solar en la calle San Martín, s/n., linda derecha Nicolás Alvaro, izquierda Blasa Alonso y fondo Teodosio Arnaiz.

Vicente Revilla Arnaiz: Una vivienda en la calle Pedro Martínez, linda derecha Hermenegildo Sáez, izquierda Encarnación Revilla y fondo Sixto Alvaro, en 2.000.

Maximino Arnaiz: Un solar en la calle del Río o San Martín, 2, linda derecha Tobías Palomo, izquierda Constantino Alvaro y fondo Alejandro Arnaiz y Leonardo Pascual.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los arts. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a todos los deudores anteriormente relacionados para que en plazo de ocho días hábiles, comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación, incluso la de su basta y la de adjudicación de bienes y C) que transcurridos los ocho días hábiles sin haber efectuado la comparecencia y la designación expresada, se procederá a la declaración en rebeldía de los mismos.

Baltanás 15 de abril de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, J. Antonio Diezhandino.

1544

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública de Palencia don Angel Fuertes Vélez, por débitos de certificaciones de apremio, correspondientes a los ejercicios de 1960-1961 con fecha 21 de junio de 1965, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de los bienes de su propiedad que constan en la certificación expedido por Servicio Central I. Ministerio Hacienda unido al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que la finca embargada es la que a continuación se relaciona:

Vehículo, matrícula P-5.215, número de motor y bastidor, 1.598. Marca ISETA.

Palencia 18 de abril de 1966.—El Recaudador, P. Catón.

1582

## Administración de Justicia

### Juzgados Municipales

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 193 de 1965, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Mariano Pérez Torío, contra don Víctor Martín Franco, de Espinosa de Villagonzalo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciu-

dad de Palencia a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes,

De la una como demandante don Mariano Pérez Torío, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta Ciudad, y representado en los autos por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón.

Y de otra como demandado don Víctor Martín Franco, mayor de edad, vecino de Espinosa de Villagonzalo, sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que estimando en la forma presentada la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Víctor Martín Franco, vecino de Espinosa de Villagonzalo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Mariano Pérez Torío o a quien legalmente le represente, la cantidad de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas con quince céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

1602

### Juzgados Comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en ejecución de transacción acordada por las partes en el juicio de cognición número 9-965, a instancia de doña Encarnación, doña Lucía y doña Vicenta García Araguz, contra don Benito García Araguz, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda subasta los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día diez de

mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

#### Bienes objeto de subasta

Una casa en casco de Dueñas, y su calle Calzada Vieja, señalada con el número 12, hoy calle Vieja, número 26, que ocupa una extensión superficial de ochocientos sesenta y tres metros cuadrados, de los que trescientos setenta y ocho corresponden a lo edificado y cuatrocientos ochenta y cinco al descubiertó o corral, consta de planta baja, principal y desván. Linda derecha entrando, corral de Domingo Muñoz; izquierda, bajada por la huerta de herederos de Francisco Martínez; fondo, colada de las Merinas y fachada la Calzada Vieja, cuyo valor ha sido rebajado a la cantidad de SETENTA MIL PESETAS.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el precio de tasación y todos los gastos de subasta, escritura, publicación de anuncios, tasas y reintegros, impuestos o arbitrios de todas clases incluso el de plus-valía, serán de cargo del rematante.

2.<sup>a</sup> La subasta se efectuará por el procedimiento de pujas a la llana y con facultad de ceder a tercero, pudiendo tomar parte en ella los copartícipes y licitadores extraños, siendo necesario para concurrir que previamente consignen en la Secretaría de este Juzgado, el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, consignación que será devuelta celebrada la subasta, salvo al que hubiere resultado rematante, cuya adjudicación, excepto en el caso de que se hubiere hecho a favor de algún propietario, se entenderá provisionalmente, pues todos los condóminos tendrán derecho a tanteo, que podrán ejercitar directamente por comparecencia ante este Juzgado en el plazo de tres días naturales, siguientes a la celebración de la subasta. Caso de que dos o más copropietarios hicieran uso del derecho de tanteo, se resolverá entre ellos mediante la licitación que el Juzgado mandará abrir, previo señalamiento de día y hora, al efecto, adjudicándose la finca a quien de ellos hiciere la proposición más ventajosa. Si transcurrido dicho plazo sin que por ninguno de los condueños se ejercite el derecho de tanteo, la adjudicación será definitiva a favor del extraño que resulte rematante.

3.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días naturales siguientes a la adjudicación definitiva el rematante deberá consignar en este Juzgado el precio del remate, otorgándose a su favor la escritura pública correspondiente.

4.<sup>a</sup> El licitador que dentro del plazo de cinco días naturales referidos, no efectuare la consignación del precio, se entenderá renuncia a su derecho, quedando la cantidad inicialmente consignada para tomar parte en la subasta, en favor de los vendedores.

5.<sup>a</sup> La venta se hace libre de toda carga

y gravamen, quedando obligados los copropietarios vendedores a efectos de evicción y saneamiento conforme a la Ley. Igualmente se vende libre de arrendamiento, salvo dos pajares, que tienen acceso independiente al de la casa y que se encuentran ocupados por don Lucio García y don Aniano Ruiz.

6.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar la casa, pues ésta, se entiende vendida en el estado en que actualmente se encuentra.

7.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad que están de manifiesto en la Secretaría para examen de las personas a quienes pueda interesar.

Dado en Baños de Cerrato a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—J. José Sertucha.—José Fernández.

1600

## Administración Municipal

### AMAYUELAS DE ABAJO

#### EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Amayuelas de Abajo 21 de abril de 1966.—El Alcalde, Germán Fernández Gaité.

1650

### AMAYUELAS DE ARRIBA

#### EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Amayuelas de Arriba 21 de abril de 1966.—El Alcalde, Luis Quirce Alario.

1655

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y

el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 18 de abril de 1966.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1672

### GUARDO

#### EDICTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica del terreno que comprenden las parcelas que se detallan a continuación, por haberse convertido en parcelas no utilizables:

1.<sup>o</sup> Camino Picón. — Parcela de forma irregular, que linda con la finca de Segundo Herrero y la calle 3.<sup>o</sup> del Plan de Ensache.

2.<sup>o</sup> Carretera de Velilla.—Parcela triangular sobrante de la incorporación de la finca de Bruno Liébana a la calle 19 de Julio.

3.<sup>o</sup> Camino del Matadero. — Parcela sobrante de dicho camino, contigua a las propiedades de Hermanos San Abelardo.

4.<sup>o</sup> Arenal. — Parcela resultante de la adopción de nuevas líneas para la calle del Arenal, contigua al edificio de Ezequiel Gutiérrez.

5.<sup>o</sup> Calle del Valle.—Parcela sobrante de dicha calle junto al edificio de María Concepción Martínez.

6.<sup>o</sup> Subida al Otero.—Parcela triangular sobrante en el camino denominado Subida al Otero.

7.<sup>o</sup> Bajo Otero.—Parcela sobrante en las traseras del edificio de Quintín Salvador Revilla.

8.<sup>o</sup> Calle la Loma.—Parcela sobrante en dicha calle junto al edificio de José Gil Palacios.

Lo que se hace público, a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente y presentarse observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Guardo 20 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1589

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1965, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular

por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

Herrera de Valdecañas 20 de abril de 1966.—El Alcalde, Benigno Gil.

1632

## MAGAZ DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 20 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1639

## PAREDES DE NAVA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de marzo último, un proyecto de ampliación y modernización de alumbrado eléctrico público de la plaza de Primo de Rivera y calles de esta villa, Obispo Ceruelo, Jorge Manrique, Portugal, General Mola, Queipo de Llano y Pisa Pajares, se hace público por medio del presente anuncio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 20 de abril de 1966.—El Alcalde, José González Navares.

1604

## PINO DEL RIO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río 22 de abril de 1966.—El Alcalde, P. Martín.

1607

## REINOSO DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reinoso de Cerrato 22 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1623

## REQUENA DE CAMPOS

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Requena de Campos 21 de abril de 1966.—El Alcalde, Félix González Alonso.

1651

## TORRE DE LOS MOLINOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre de los Molinos 15 de abril de 1966.—El Alcalde, Pablo Merino.

1653

## SANTA CECILIA DEL ALCOR

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 22 de abril de 1966.—El Alcalde, Paulino Tovar.

1637

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Velilla del Río Carrión 22 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1634

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Padrones expuestos*

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Canalones y goteras.

Circulación o arrastre de vehículos, excepto los de motor.

Bicicletas.

Animales caninos.

Aprovechamiento de pastos.

Villamartín de Campos 21 de abril de 1966.—El Alcalde, F. Trigueros.

1648

## VILLALACO

## EDICTO

*Subasta de la caza del monte*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrendamiento de la caza del monte, denominado "MONTE DE VILLALACO", bajo el tipo de licitación de 16.500 pesetas, como base y el índice, 33.000 pesetas anuales, durante DIEZ años.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan VEINTE, también hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona legalmente representada y ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Secretaría municipal el 10 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de MIL SEISCIENTAS CINCUENTA pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 31 del expresado Reglamento en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de su publicación del presente edicto, al anterior inclusive de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se dictará por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de contratación de 9 de enero de 1953.

*Modelo de proposición*

En..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones de la subasta para el arrendamiento de la caza del monte de este término municipal, denominado "Monte de Villalaco, por DIEZ años, acepto todas y cada una de las condiciones y ofrezco la cantidad de... pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompaño declaración en la que afirmo bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de... pesetas.

En ..... a ..... de ..... de 1966.

El Proponente,

Villalaco 21 de abril de 1966.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1591

## VILLANUEVA DE HENARES

## EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Henares 21 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1616

## Documentos expuestos

## ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será

admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Berzosilla.

Redondo-Areños.

1649

1629

## ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Redondo-Areños.

1629

## PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Becerril de Campos.

Castrillo de Villavega.

Cevico de la Torre.

Husillos.

Olmos de Pisuerga.

Población de Cerrato.

Redondo-Areños.

Revilla de Campos.

San Cebrián de Campos.

Santibáñez de la Peña.

Tabanera de Cerrato.

Torre de los Molinos.

Valoria del Alcor.

Velilla del Río Carrión.

Ventosa de Pisuerga.

Villahán.

Villamartín de Campos.

Villaprovedo.

Villasarracino.

1631

1638

1642

1646

1652

1636

1629

1644

1633

1641

1628

1653

1645

1635

1654

1630

1647

1643

1640